

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **623**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Mensaje Nº 34/96 Proyecto de Ley creando una comisión de trabajo que estudiará las pautas de transformación de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios.

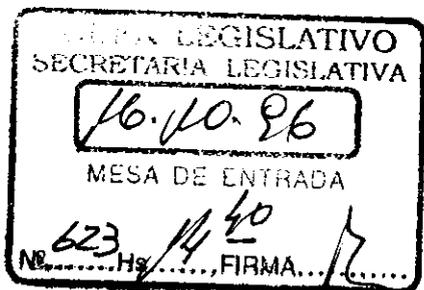
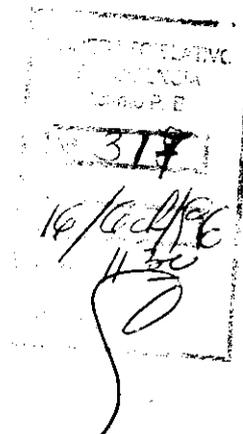
Entró en la Sesión 24/10/1996

Girado a la Comisión 3

Nº:

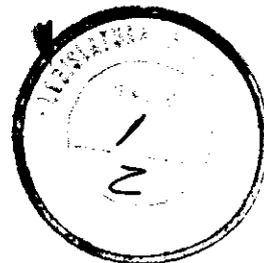
Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



MENSAJE Nº 34
GOB

USHUAIA, 15 OCT. 1996



SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo al Señor Presidente a los efectos de remitir para su consideración por ese cuerpo legislativo el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se crea una Comisión de Trabajo que estudiará las pautas de transformación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios prevista en el artículo 30º de la Ley Provincial 278 y del diagnóstico que surja de la Asistencia Técnica convenida entre la Provincia y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, mediante convenio registrado bajo el Nº 2425.

Por el presente proyecto se propicia la creación de esta Comisión de Trabajo, la cual estará integrada por representantes de todos los sectores interesados en la problemática del saneamiento.

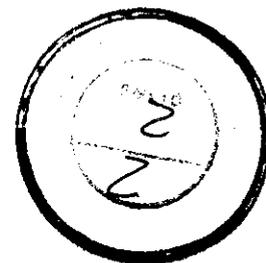
Se espera que con la constitución de esta Comisión de Trabajo y su posterior dictámen, el Gobierno de la Provincia pueda contar con un panorama del sentir de cada uno de los sectores intervinientes, lo que le permitirá tomar la decisión más conveniente para la Provincia en su integralidad.

Saludo al Señor Presidente atentamente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

S / D

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1° .- Créase una Comisión de Trabajo cuya función será analizar y evaluar los Proyectos o Programas de Transformación que se elaboren en mérito a lo previsto por el artículo 30 de la Ley 278 y el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación con fecha 31 de mayo de 1996, registrado bajo el N° 2425 y ratificado por Decreto N° 1410/96, en relación a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

ARTICULO 2° .- La Comisión de Trabajo creada en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente estará integrada dos (2) representantes del Gobierno Provincial, dos (2) representantes por cada una de las Municipalidades de Ushuaia y Rio Grande, un (1) representante por la Comuna de Tolhuin y dos (2) representantes elegidos por los trabajadores de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. En éste último supuesto, de presentarse más de una lista se utilizará el sistema D'Hont.

ARTICULO 3° .- La Comisión de Trabajo deberá expedirse mediante dictamen, dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de la primer reunión que la misma celebre.

ARTICULO 4° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR**